



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **2361**

NEUQUEN, **20 DIC 1993**

VISTO:

El Expediente N° 5009943- Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 4 y 5 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor LUNA JUSTO al pago de una multa de VEINTIOCHO (28) módulos, más las costas correspondientes, por infringir las normas de Tránsito previstas en los Artículos 194°) y 202°) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 148354, se constató que en calles Independencia e Illia, el conductor del automóvil Fiat 133, celeste, C 0841315, no llevaba póliza contra terceros actualizada y al rodado le faltaban algunas luces reglamentarias-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7, 8 y vta. y 9 y vta. el señor JUSTO LUNA presenta recurso de apelación;

Que a fs. 10 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 11 la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 12 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 211/93, manifestando que el Acta Contravencional de fecha 25-09-92, reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio probatorio resulta de aplicación el Artículo N° 355°) del mismo cuerpo legal "...podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez...";

Que el imputado no comparece a efectuar su descargo correspondiente, siendo de aplicación lo establecido por los Artículos 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 6 luce Cédula de Notificación de la mencionada resolución de fs. 4 y 5;

Que el imputado por nota elevada al señor Juez interviniente, // // // // // solicita vista del expediente para extracción de fotocopias;

Que a fs. 7 vta se deja constancia y se da lugar a lo solicitado por el /
// ... 2°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2°

señor LUNA;

Que analizado el recurso interpuesto merece la siguiente explicación: con respecto el punto II) del mismo, esa Asesoría comparte lo argumentado por el recurrente, habida cuenta del tiempo obligatorio interpuesto para regularizar la situación de las personas que no daban cumplimiento con el seguro en cuestión; I2) lo manifestado por el señor LUNA carece de toda entidad suficiente y de espectro probatorio en esta etapa procesal, por cuanto el acta de fs. 1 de plena fe, siendo de destacar la firma del infractor, e "ipso-iure" de aplicación lo establecido en el Artículo 355°) del Código Municipal de Faltas oportunamente mencionado. En virtud de ello Su Señoría resuelve, en oportunidad del fallo y con lo que obra en la causa, dando por decaído el derecho a comparecer y efectuar su descargo (48 horas tal cual surge del acta correspondiente); no dando lugar esa Asesoría a lo argumentado por el imputado, en cuanto a que haya sido privado de su derecho constitucional;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar parcialmente la sentencia recaída en autos, por cuanto considera que el señor JUSTO LUNA ha incurrido solamente en la infracción del Artículo N° 202°) de la Ordenanza 3149/86, por lo que correspondería salvo mejor opinión disminuir el monto de la sanción a DIEZ (10) módulos;

Que a fs. 12 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal correspondiente, de acuerdo a lo dictaminado;

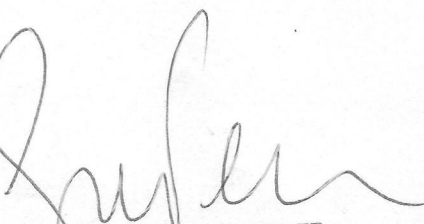
Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación interpuesto/----- por el señor JUSTO LUNA a fs. 7, 8 y vta. y 9 y vta. del Expediente N° 5009943- Año 1992, por cuanto se ha considerado que el imputado ha incurrido en una sola infracción, la tipificada en el Artículo 202°) de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 2°) CONFIRMAR PARCIALMENTE la Sentencia de Primera Instancia // // // // // dictada por el señor Juez a fs. 4 y 5 del Expediente N° 5009943- Año 1992 por la cual se condena al señor LUNA JUSTO al pago de VEINTIOCHO (28) módulos, más las costas, por violación a las normas de Tránsito, previstas en los Artículos N°s. 194°) y 202°) de la Ordenanza 3149/86; REDUCIENDO el monto de la sanción a DIEZ
/// ... 3°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS
MUNICIPAL ARCHIVO Y BIBLIOTECA

DECRETO N° 2381
NEUQUEN, 20 DIC 1993

/// ... 3°
(10) módulos, más las costas, por infracción al Artículo 202°.-

Artículo 3°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutivo y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

D.C.G.-

ES COPIA



FDO) KLOOSTERMAN
PALLADINO
DIEZ DIEZ

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

Que el imputado no comparece a efectuar el descargo correspondiente, siendo de aplicación lo establecido por los Artículos 194° y 207° del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 6 luce Cédula de Notificación de la mencionada resolución de fs. 5 y 6.

Que el imputado, por nota elevada al señor Juez interviniente, solicita vista del expediente para extracción de fotocopias.

Que a fs. 7 sta se deja constancia y se le hizo lugar a lo solicitado por el

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén